



SELLO QVARTO. VISTA  
DE MARAVEDI, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
SENTA Y SEIS.

le se eluban de ella; y para qd asilo cum  
pliran se obligan consus personas  
y bienes anidos y qd haues dan poder  
aloy Justiz y Juezes desu Mag. p. que  
siendo competentes respondan a pte,  
mida a lo que dho es como p. sentencia  
pasada en cosa juzgada Tenunziaron  
las leyes fueros y dho. desu favor y la  
y dho. de ella en Cuius testim. asila d  
torqaron siendo testig. don J. de Luisan  
chez, q. diez de Mayo, Juan Lorenzo de  
pilla y Ben. Guinas y don de la d. de  
no de los otorg. tes. el que saue y qd el  
quesa In testig. asu Diego yate  
do, yo el es. no do y fe conoza =

Joseph Suan  
Maun 27

tego: D. Joseph Luis  
Vanehez

@ Fern  
Martin Manuel  
Gonz. Lorenz

En la villa de Zehem, a once de febrero de  
mil setez. sesenta y seis, ante mi el es. Juan  
testig. pavezis Alonso. Mathies Patero de Klan  
con de de ella y dho. q. por q. q. Guastrian  
de Marcon, subifo, presu. de esta dho. sea  
ha nombrado q. el Consejo de ella Mayor d  
mo de la Hermita, Ventas, y Limosnas de  
ra de la Peña de Canana, y esta mandado  
dar fianza al segun de ella. Y tanto, se gus

